

MODELO TIPO DE CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS CON CENTROS DE
ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MINUSVALÍA

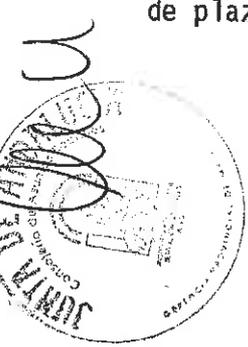
Reunidos en Málaga, a 15 de Noviembre de 1.994 .

Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Gerente Provincial de Málaga D. Isidro M. Ramos Regife por delegación conferida mediante Orden de 16 de Enero de 1.991.



Por la Entidad Excma. Diputación Provincial de Málaga D. Jose María Ruiz Povedano con D.N.I. nº 24.086.970 que interviene en su condición de Presidente acreditada mediante certificación cuya copia se adjunta.

Actuando ambos en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal necesaria para la firma del presente concierto de reserva y ocupación de plazas,

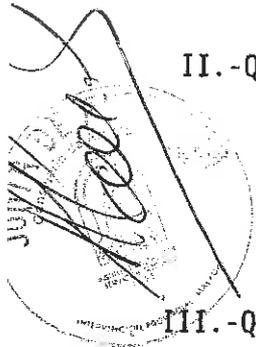


EXPONEN

I.-Que el I.A.S.S., tiene encomendado la gestión de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, una acción dirigida fundamentalmente a los

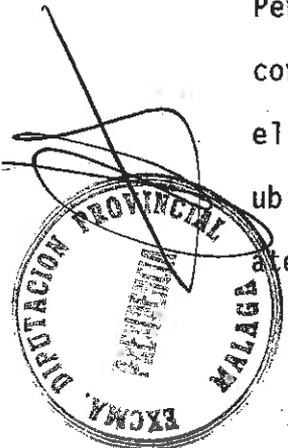


sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía.



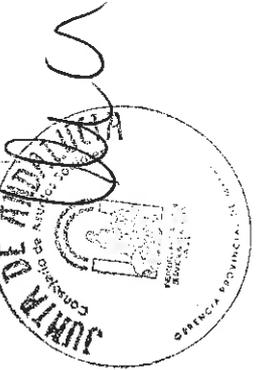
II.-Que en desarrollo de su actuación en la protección de los colectivos de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, el I.A.S.S. cuenta con una red de de Centros, tanto propios como concertados.

III.-Que al amparo de la Orden de 17 de Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula el concierto de reserva y ocupación de plazas entre el I.A.S.S. y los Centros de titularidad pública y privada de atención especializada para los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, se ha instruido el correspondiente expediente administrativo en el que se ha acreditado que el Centro denominado Centro Psicoterapéutico Virgen de la Esperanza ubicado en Málaga c/Huerta Godino nº 9 Teléfono 2306050 y dedicado a la atención de personas con minusvalias.



a) Está inscrito en el Registro Oficial de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía con el número 1.004.

b) Presentó solicitud de Acreditación con fecha Septiembre de 1.994 habiéndose otorgado por Resolución de 24 de Octubre de 1.994.



c) Cumple en la actualidad los requisitos establecidos por la normativa vigente.

d) Resultando del expediente al efecto que el Centro Psicoterapéutico



Virgen de la Esperanza, reúne las condiciones que le hacen el más idóneo para suscribir el presente concierto.

IV. - Que estando ambas partes acordes en la realización del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Número de plazas concertadas y tipología.

En virtud del presente concierto, el I.A.S.S. dispondrá de 10 plazas en el Centro Psicoterapéutico Virgen de la Esperanza, que serán ocupadas por los beneficiarios que designe el I.A.S.S., de acuerdo con el procedimiento, los criterios y baremo de selección establecidos reglamentariamente.

La distribución, según tipo de plazas, de la totalidad de las concertadas será el siguiente:

- 10 plazas para Residencia de Gravemente afectados.

SEGUNDA.- Plazas ocupadas y plazas reservadas.

Se considera plaza ocupada la asignada a un usuario desde el momento en que se produce su ingreso efectivo en el Centro, salvo que se encuentre en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada toda aquella, que estando concertada, no esté realmente ocupada; bien porque su ocupación se esté tramitando en plazo establecido, o debido a que su titular se encuentre ausente por permiso, fines de semanas, vacaciones, o internado en centro hospitalario.

La ausencia del usuario, por los motivos indicados, en ningún caso, podrá ser



considerada como baja.

TERCERA.- Coste de las plazas.

De conformidad con la regulación reglamentaria vigente, el coste/día/mes total de la plaza ocupada, de acuerdo con su cualificación, será el siguiente:

- 10 plazas, para Residencia de Gravemente Afectados a 5.322.- pts coste/día.

El coste/día de la plaza reservada ascenderá al 60 % de la plaza ocupada correspondiente.

El coste anual, bruto y neto, del presente concierto se desglosa en el anexo I de datos económicos que se adjunta al mismo.

El precio acordado se actualizará anualmente, con efecto del mes de Enero, de conformidad con la subida o bajada que experimente el Índice de Precios de Consumo respecto del ejercicio anterior correspondiente.

CUARTA.- Duración.

El presente Concierto entrará en vigor el día 15 del mes de Noviembre de 1.994 y finalizará su vigencia el 31 de Diciembre del mismo año.

QUINTA.- Fecha de disponibilidad de las plazas concertadas.

El I.A.S.S. podrá disponer de las plazas concertadas a partir del día 15 de Noviembre del presente año.

SEXTA.- Fecha de los efectos económicos.

Las plazas concertadas que se vayan ocupando por beneficiarios serán abonadas con efectos desde el día de la ocupación efectiva.



Las plazas concertadas que no se ocupen pasarán a tener el carácter de reservadas y, por consiguiente, a iniciarse el pago que corresponda por tal carácter una vez transcurridos treinta días de la fecha de disponibilidad de las mismas. Plazo durante el cual se tramitará su ocupación.

SEPTIMA.- Cobertura de plazas.

a) La Gerencia Provincial correspondiente proporcionará a la Dirección del Centro una lista de reserva de plazas por orden de puntuación alcanzada para cada una.

b) Según sea el número de vacantes concertadas, la Dirección del Centro irá convocando a los integrantes de dicha relación por el orden en que figuren en la misma. La incorporación al Centro deberá producirse en el plazo de 15 días contados a partir de que se reciba la notificación del llamamiento.

c) Los nuevos ingresos pasarán el período de adaptación legalmente establecido.

d) Transcurrido dicho período, la Comisión Técnica de Valoración del Centro de la que formará parte un representante de la Gerencia, acordará motivadamente lo que proceda sobre cada beneficiario.

e) Los acuerdos de dicha Comisión serán trasladados a la Gerencia para su tramitación.



OCTAVA.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos en base a este concierto contribuirán a la financiación de su plaza, mediante la entrega al Centro de la cantidad que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por la normativa en vigor.

El Centro quedará obligado a recabar del usuario la parte correspondiente de la participación en el coste del servicio.

El Centro se compromete expresamente a no cobrar de los usuarios cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquier otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente Concierto.

Una vez efectuada la liquidación de estancias, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales, siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al I.A.S.S. certificación de las cantidades percibidas de los beneficiarios, en las que expresarán los conceptos en los que se les han cobrado (plaza ocupada / plaza reservada y los días que correspondan a cada uno de los conceptos).

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones públicas para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas concertadas, deberá deducirse del coste de cada plaza, además, la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

El I.A.S.S. abonará, en concepto de liquidación de estancias la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados la percibida por subvención pública y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada según proceda.

NOVENA.- Notificación de incidencias.

El Centro comunicará a la Gerencia Provincial del I.A.S.S. en el plazo máximo



de tres días, las incidencias que se produzcan respecto a las altas y bajas de los beneficiarios.

Asimismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, remitirá parte de situación de las plazas concertadas, cumplimentando mensualmente el Modelo de Movimiento de Residentes y Depuración de lista de reserva (Modelo 16 y su Anexo correspondiente aprobado por Resolución del 26.8.87 del INSERSO y publicado en el B.O.E. 1.10.87) del mes anterior.

DECIMA.- Servicios del Centro.

El Centro se compromete a mantener durante la vigencia del Concierto todos los servicios, condiciones materiales, funcionales y recursos humanos necesarios para prestar la debida atención a los usuarios, de acuerdo con la normativa vigente sobre condiciones técnicas que deben reunir los Centros para concertar con el I.A.S.S y que determinaron la formalización del presente Concierto.

UNDECIMA.-

A los beneficiarios ingresados por el I.A.S.S le será de aplicación la normativa establecida en su condición de residentes, así como las normas de régimen interior propias del Centro.

DUODECIMA.- Prórroga y denuncia.

El presente Concierto podrá ser prorrogado tácitamente, por años naturales sucesivos. La prórroga se supeditará a la existencia de crédito presupuestario suficiente y será suscrita, en documento que se anexionará al concierto, dentro del primer trimestre del ejercicio a que corresponda.

Al documento de prórroga se adjuntará relación nominal de los beneficiarios



residentes en el Centro que ocupan plazas concertadas, con especificación de la cualificación de las mismas.

Caso de rescisión unilateral, la denuncia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Finalizada la vigencia del mismo, no obstante de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Orden de 17 de Junio de 1.993, los efectos del concierto se prolongaran con respecto a los beneficiarios que se encontrasen en el Centro, durante los dos años siguientes a la terminación de su vigencia en los mismos términos pactados.

DECIMOTERCERA.- Causa de resolución.

Serán causa expresas de resolución del presente Concierto: el incumplimiento de cualquiera de las condiciones administrativas o técnicas que sirvieron de base para la firma del Concierto y específicamente, la negativa u obstrucción a la labor inspectora del I.A.S.S.

DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.

La resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Concierto será competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así acuerdan, otorgan y, en prueba de conformidad, lo firman en triplicado
ejemplar, en el lugar y fecha expresados al comienzo.

Por Excm. Diputación Provincial

Por el I.A.S.S

EL PRESIDENTE



EL GERENTE PROVINCIAL DE MÁLAGA

Fdo. Jose Povedano

Fdo. Isidro M. Ramos Regife





ANEXO SOBRE DATOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES AL CONCIERTO SUSCRITO ENTRE EL
I.A.S.S. Y EL CENTRO O ENTIDAD

I.- COSTE ANUAL BRUTO DEL CONCIERTO

- 10 plazas de Residencia de Gravemente afectados a 5.322.- pts/día
cada una x 365 días 19.425.300 Pts.
- Total coste anual bruto 19.425.300 Pts.

II.- COSTE ANUAL NETO DEL CONCIERTO PARA EL I.A.S.S

Se calcula que el coste neto del Concierto para el I.A.S.S. es del 80 %, una vez que se deduzca del coste bruto las aportaciones de los beneficiarios y las medidas de ocupación.
En caso de resultar superior en el último trimestre se realizará una liquidación complementaria.

III.- COSTE DEL EJERCICIO EN QUE SE HA SUSCRITO

- Coste bruto: 10 plazas de Residencia de Gravemente Afectados a 5.322.-
Pts/día cada plaza x 46 días 2.448.120.- Pts.
- Total del coste bruto: 2.448.120.- Pts.
- Coste Neto para el I.A.S.S. (80% de bruto) 1.958.496.- Pts.

IV.- DATOS ECONÓMICOS DEL CENTRO/SERVICIO

- Nº del C.I.F. o N.I.F.: P 2900000 G
- Datos para la transferencia de fondos:
 - Banco: UNICAJA Clave: 2103
 - Sucursal nº: sita en: Molina Larios, 12 Clave: 3000-41
 - Nº de cuenta: 3112001600

Por Excma. Diputación Provincial
EL PRESIDENTE



Fdo. José M. Ruiz Povedano

POR EL I.A.S.S.
EL GERENTE PROVINCIAL



Fdo. Isidro M. Ramos Regife

| |
|-------------------------------|
| INFORME DE TRANSMISIÓN |
|-------------------------------|

(JUE) FEB 24 2011 10:03

Usu. /Cuenta :
 DESTINO : MSGARCIA
 DIRECCION : msgarcia@malaga.es

DOCUMENTO# : 7610786-919
 HORA GRABACION: FEB 24 10:03
 HORA ENVIO : FEB 24 10:03
 DURACION : 6s
 MODO DE COM. : PC-M

AUTO-TEL # :

PAGINAS : 10página
 RESULTADO : OK

INSTITUTO ANDALUZ
 DE SERVICIOS SOCIALES
 GERENCIA PROVINCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Trabajo
 Y
 Asuntos Sociales

MODELO TIPO DE CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACIÓN DE PLAZAS CON CENTROS DE
 ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MINUSVALÍA

Reunidos en Málaga, a 15 de Noviembre de 1.994 .

Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Gerente Provincial de Málaga D. Isidro M. Ramos Regife por delegación conferida mediante Orden de 16 de Enero de 1.991.

Por la Entidad Excma. Diputación Provincial de Málaga D. Jose María Ruiz Povedano con D.N.I. nº 24.086.970 que interviene en su condición de Presidente aceptada mediante certificación cuya copia se adjunta.

Actuando ambos en nombre y representación en que concurren y con la capacidad

